

Al contestar refiérase al oficio Nº 15244

02 de octubre de 2020 **DCA-3669**

Señor
Taciano Lemos Pires
Director General
Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense del Seguro Social para contratar en forma directa con oferente idóneo, 37.800 unidades de respiradores filtrantes de partículas homólogos al respirador N-95 para la atención de la pandemia, por un monto máximo de ¢132.300.000,00 (ciento treinta y dos millones trescientos mil colones exactos).

Nos referimos a sus oficios Nos. DG-3294-09-20 y HRCG-DAF-1561-10-2020/ HDRRACG-AGBS-1475-10-2020 de fechas 29 de setiembre y primero de octubre pasados, respectivamente, recibidos en esta Contraloría General los mismos días respectivamente, a través de los cuales requiere la autorización indicada en la referencia.

I. Justificaciones de la solicitud

Sobre el particular, solicita su autorización para que el Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, lleve a cabo un proceso excepcional de contratación, con el fin de dotarlo de uno de los insumos más importantes en la atención de la pandemia provocada por el Covid-19, como los respiradores filtrantes de partículas homólogos al respirador N 95, los cuales son indispensables para el personal de salud, que atiende diariamente a los pacientes contagiados con el virus Covid-19, esto al amparo del decreto ejecutivo 42227-MP-S y a fin de no afectar la prestación de los servicios y garantizar la integridad del personal de salud.

Manifiesta que de acuerdo al Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, en el que se declara el estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, por parte del Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, la Ministra a.i. de la Presidencia Silvia Lara Povedano y el Ministro de Salud Daniel Salas Peraza. Así como el oficio GA-CAED-0118-2020 del 15/03/2020, sobre la Declaratoria de Emergencia Institucional, el Dr. Daniel Quesada Rodríguez en calidad de Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, avala el estado de emergencia institucional e insta la aplicación de todas las medidas necesarias para la atención de esta emergencia por



parte de la Institución, por la pandemia Covid-19, es fundamental tener disponibles los insumos que se necesitan para la atención de la emergencia con especial interés el equipo de protección personal.

Explica que mediante oficio No. UVE-IAAS-177-09-2020, suscrito por el Dr. Jorge Damian Chaverri Murillo, Coordinador del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud en el Hospital Dr. Calderón Guardia, se refiere sobre la justificación para la compra de respiradores N95 en el contexto del desabastecimiento en ALDI y la emergencia sanitaria por Covid-19.

Indica que el respirador homologado N-95, es un insumo que es dotado por la Caja Costarricense de Seguro Social a todas las unidades, a través del Almacén General y, en el marco de la emergencia y habilitación de camas para la atención de pacientes Covid-19, en este momento por semana se requieren 1350 unidades de este insumo, para un promedio de consumo mensual de 5400 unidades. Sin embargo, señala que la institución no tiene disponibles, tal y como consta en el oficio No. GL-1634-2020/GACAED-1242-2020 de fecha 23 de setiembre 2020, suscrita por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística a.i y el Dr. Daniel Quesada Rodríguez, Director del Centro de Atención de Emergencias y Desastres, donde comunican a las unidades el aval de compra local de respiradores filtrantes de partículas homólogos al respirador N-95

Explica que la verificación técnica de los respiradores identificados localmente, deben ser analizados por el equipo técnico de la Dirección de Bienestar Laboral, específicamente por el Área de Salud Ocupacional, con el criterio de la especialista de salud ocupacional del centro de salud, y en el cual además solicita la valoración técnica de las ofertas presentada.

Manifiesta que uno de los insumos más importantes en la atención de la pandemia son los respiradores N-95, para la cual la Caja Costarricense de Seguro Social debe suministrar de una forma eficiente este insumo, lo que ha acarreado múltiples cuestionamientos por parte del personal que requiere su uso diario, así como por diferentes autoridades y la población en general, razón por la cual es necesario implementar una forma eficiente y transparente de dotar este insumo al personal de salud que requiere su uso obligatorio ya que atienden a pacientes contagiados con el virus.

Indica que desde inicios de la pandemia muchos oferentes se mostraron interesados en suministrar o vender este producto a la CCSS, sin embargo los proveedores se ven imposibilitados para hacer las entregas, además de que los precios ofrecidos por los oferentes en tiempos de pandemia varían según las condiciones del mercado, así como la disponibilidad de los oferentes de entregar el insumo, por lo que hoy en día nos encontramos un panorama poco alentador al encontrar en el mercado escasa oferta y mucha demanda.

Manifiesta que se cuentan con los recursos económicos locales para dicho abastecimiento que sería por 1350 unidades diarias, considerando el aumento en la demanda y la apertura de más camas de atención, para un total mensual Jefe Área de Gestión de 37.800, con un promedio de ¢3.500 para un total de ¢132.300.000.



Por último, señala que el fundamento legal de la presente solicitud señala que se fundamenta en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento y, el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP- S. Además señala que el derecho a la salud es constitucionalmente resquardado.

II. Criterio de la División

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

"Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006."

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia contrate en forma directa con oferente idóneo, 37.800 unidades de respiradores filtrantes de partículas homólogos al respirador N-95 para la atención de la pandemia, por un monto máximo de ¢132.300.000,00 (ciento treinta y dos millones trescientos mil colones exactos). Lo anterior, por cuanto, la CCSS ya está tramitando una compra de ese mismo objeto en donde cómo se llegó a corroborar, se incluyó también al Hospital Calderón Guardia como beneficiario.



De manera que la presente autorización es para ayudar a evitar el desabasto a ese Hospital de un insumo tan valioso para la protección de las personas que se encuentran en ese Centro hospitalario.

Es importante recalcar que la situación de emergencia activa una serie de medidas para que se dé una satisfacción ágil y oportuna a las necesidades que aparezcan para atender la emergencia, por lo que las Autoridades de la CCSS deberán revisar y tomar las acciones necesarias para que las contrataciones de urgencia que se les han otorgado, se ejecuten en el menor tiempo posible y con las condiciones técnicas de calidad necesarias.

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Taciano Lemos Pires Director General del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Por último, a fin de evitar rezagos en la visión integral de la evolución del Fondo Contingencias de la CCSS, se deberán tomar las acciones oportunas a fin de que se tenga conocimiento de su ejecución. Además, se deberá velar por que se fortalezca la programación



del Fondo, definiendo objetivos y metas, realizando proyecciones actualizadas y priorizadas de los requerimientos de gastos y de ingresos, en el contexto de la emergencia sanitaria y fortaleciendo el seguimiento de los recursos ejecutados.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas Gerente de División



Natalia López Quirós Fiscalizadora Asociada

NLQ/mjav

CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social

CC: Auditoria Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social

Ni: 28858-29384 G: 202003596-1

Expediente: CGR-SCD-2020006362